

Este maravedí.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

Esta Renta, que por ley de aquellos Reyes se atribuyó
lo que solicitan únicamente, por el día del Propio que
tienen en arrendamiento; siendo así que las Tres
no se matan en las Carnicerías, si en el Lugar des-
tinado para este efecto: Que en esta virtud y en la
de que en quantas ocasiones se ha pretendido por
algunos Individuos esta Excepcion, se ha declarado por
a favor, no solo de la Costumbre, si, el día que tienen
a ella los Conduces Públicos, deve esta Junta, supli-
car, como lo haze, a su Cavallero Presidente, no per-
mita se haga la menor novedad, sin q^{ue} para ello
preceda órden expreso, del Real y Supremo Consejo
de Castilla, a quien esta concedida, y la Real Volun-
tad de su Magestad, con exclusion de qualquiera
Junta de Jueces, la Administracion, Recaudacion, y
de sus Propios. Como assi parece de lo acordado
a que me Remito; y para que conste siento el
presente en Castilla, a veinte dias del mes de
diciembre, año de mil setecientos setenta y siete =
Nicolas de Madrid.

Nicolas de Madrid

